

LEY N° 3901

*LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY*

ARTICULO 1.- Derógase la Ley 3796.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,
a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.

Dr. RENÉ GERMÁN CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes

LUIS ENRIQUE LOSADA
VICEPRESIDENTE 2^{do}
A/C PRESIDENCIA
Cámara de Representantes